

Asimismo, se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

El resumen del contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza considera que la ubicación propuesta para la obra no coincide con áreas señaladas con algún tipo de protección jurídica de acuerdo a las categorías de espacios Naturales establecidas en la Ley 4/1989.

El análisis de las dos alternativas no presenta, comparativamente, diferencias notables entre ellas en cuanto a presencia de elementos interesantes. Básicamente presentan como principal diferencia el cruce sobre el río Nora. Este cruce no existe en el caso de la alternativa 1.

La alternativa 2 sin embargo, debe salvar el río en dos tramos, ya que se traza como una secante sobre el Nora. En cualquier caso las dos alternativas discurren por un área relativamente antropizada, situándose entre los cascos urbanos de El Berrón y Pola de Siero, en el entorno próximo de la carretera N-634.

En la traza de la alternativa 1 no se localizan hábitats de especial interés incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Sin embargo para la alternativa 2 se localizan formaciones de gran interés. Cabe destacar la presencia de comunidades de carácter aluvial, con bosques de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Hiperico androsaemi-Alnetum glutinosae*), hábitat expresamente señalado como prioritario en la Directiva 92/43/CEE. Se encuentra presente a lo largo de toda la ribera del río, en buen estado de conservación y con coberturas que alcanzan el 100 por 100. También se identifican brezales húmedos Atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*Gentiano pneumonanthe-Ericetum mackaianaee*), en buen estado de conservación y con coberturas que alcanzan el 62,5 por 100.

Por otra parte es destacable la presencia de nutría (*Lutra lutra*), especie vulnerable listada en el anexo 2 de la Directiva 43/92/CEE, y en anexos de Convenios internacionales de Conservación. No se localizan en el ámbito de estudio otras poblaciones de fauna o flora de interés para la conservación, endémicas, raras o amenazadas.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Principado de Asturias informa que analizada la Memoria-resumen, se debería seleccionar la alternativa 2, por ser la de menor afección al entorno del río Nora.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias comunica que el trazado propuesto discurre muy próximo a dos yacimientos recogidos en el Inventario Arqueológico de Siero (fichas números 23 y 24).

La Consejería de Medio Rural y Pesca considera que como consecuencia de la ejecución del proyecto no resultarán afectados terrenos de monte de utilidad pública ni bajo convenio de gestión con la Consejería.

El Ayuntamiento de Siero remitió dos escritos, en diferentes fechas, en los que expresaba su opinión con relación a la Memoria-resumen remitida:

En el escrito de fecha 20 de Diciembre de 1999, expresa la Disconformidad Urbanística con la propuesta recogida en el proyecto.

En el escrito de fecha 12 de abril de 2000, se expresa, la Conformidad Urbanística al proyecto presentado, una vez realizada la votación pertinente de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

Posteriormente, una vez finalizado el trámite de consultas, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, un escrito de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, en el que se informa lo siguiente:

Con fecha 4 de febrero de 2000, se comunica al Ministerio de Medio Ambiente el Informe relativo a la Memoria Resumen sobre el Proyecto en cuestión, en el cual se opta por considerar ambientalmente más viable la solución o alternativa 2.

Con fecha 4 de agosto de 2000, se recibe el proyecto definitivo, en el cual se comprueba que se ha optado por la solución 1, dado que es imposible la opción 2 a la llegada a Pola de Siero ya que conforme al Planeamiento Urbanístico se ha decidido localizar en una de estas zonas un área comercial y por lo tanto sería poco viable la localización de un túnel de paso en esta zona.

Por lo tanto se considera el proyecto presentado como admisible, desde el punto de vista ambiental, aunque no se corresponda la alternativa elegida con la recomendada por el Órgano Ambiental de Principado de Asturias. No obstante esta alternativa 1 se ha modificado respecto a la alternativa 1 inicial de la Memoria Resumen con el fin de no afectar a las Riberas y cauce del río Nora, evitando la construcción de los muros y escolleras que se contemplaban en la alternativa 1 original de la referida Memoria-resumen.

Por ello se entiende que aunque en el informe de fecha 14 de enero de 2000, se recomendaba la alternativa 2, a la vista del proyecto y de

las modificaciones introducidas sobre la alternativa 1, esta se puede admitir desde el punto de vista ambiental.

En el momento de ejecutar las obras se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes:

1. Los especificados en el anejo 15 (Estudio de Impacto Ambiental) del proyecto de referencia en sus apartados de medidas correctoras y plan de vigilancia ambiental.

2. No se afectara en ninguna de las zonas del trazado a la ribera del río Nora en las proximidades de Pola de Siero.

3. Se consensuará con el Órgano Ambiental del Principado de Asturias la metodología a seguir en el sistema de Recuperación ambiental e integración paisajística post-obra.

También se comunican las observaciones manifestadas por la Dirección General de Cultura en relación con el proyecto de referencia:

La Dirección General de Cultura Establece que el Estudio de Impacto Ambiental cuente con un informe que valore las posibles afecciones a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y el establecimiento de medidas correctoras.

Asimismo, con fecha 17 de noviembre de 2000, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un escrito comunicando lo siguiente:

La alternativa 1 dibujada a escala 1:50.000 en la Memoria-resumen, que coincide con el trazado actual, es la que se ha desarrollado finalmente tanto a nivel de Proyecto Básico como de Constructivo a escala 1:1000. Esta escala, de mayor grado de definición, ha confirmado que la alternativa 1 no afecta al río Ora. La alternativa 1 ha obtenido, asimismo, la conformidad del Ayuntamiento de Pola de Siero.

En cuanto a las características del potencial impacto de la alternativa 1 se puede afirmar que:

- La extensión del impacto es mínima al tratarse de una duplicación de la vía existente utilizando el mismo trazado.
- El carácter transfronterizo del impacto es nulo.
- La magnitud y complejidad del impacto es mínima.
- La posibilidad del impacto es mínima.
- La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto es mínima.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22784 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimotercera subasta del año 2000 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 1 de diciembre de 2000.*

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas, la convocada para el pasado día 29 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2000.

Fecha de amortización: 1 de junio de 2001.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 801,500 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 116,500 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,575 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,583 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,915 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,899 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,575	18,000	97,575
97,580	29,500	97,580
97,585 y superiores	69,000	97,583

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

22785 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas correspondientes a los canjes voluntarios de 4 de diciembre de 2000 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.

Las Resoluciones de 21 de junio y 14 de noviembre de 2000, de esta Dirección General, han dispuesto para el día 4 de diciembre de 2000 la amortización mediante canje voluntario de los valores de determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que le sean presentados a tal efecto, estableciendo que esta operación se efectuaría, para cada emisión con opción a canje, por el procedimiento de subasta.

Celebradas las subastas el pasado 29 de noviembre, es necesario hacer públicos los resultados, según dispone la Orden de 25 de enero de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta de 29 de noviembre de 2000 para la amortización mediante canje voluntario de las emisiones que se indican a continuación, por valores de la emisión de Bonos del Estado al 4,95 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2005.

a) Bonos del Estado al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 680.328.513,21 euros.

Importe nominal aceptado: 340.328.513,21 euros.

Precio máximo aceptado: 104,83 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 104,816 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
104,83	85.000.000,00	104,830
104,82	86.000.000,00	104,820
104,81 e inferiores	169.328.513,21	104,816

b) Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 85.750.000,00 euros.

Importe nominal aceptado: 50.500.000,00 euros.

Precio máximo aceptado: 117,35 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 117,350 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
117,35	50.500.000,00	117,350

c) Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 15.900.000,00 euros.

Importe nominal aceptado: 15.900.000,00 euros.

Precio máximo aceptado: 115,35 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 115,345 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
115,35	11.100.000,00	115,350
115,33	4.800.000,00	115,345

2. Resultado de la subasta de 29 de noviembre de 2000 para la amortización mediante canje voluntario de las emisiones que se indican a continuación, por valores de la emisión de Obligaciones del Estado al 5,40 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2011.

a) Obligaciones del Estado al 10,0 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2005:

Importe nominal presentado a canje: 290.407.212,15 euros.

Importe nominal aceptado: 53.112.212,15 euros.

Precio máximo aceptado: 125,62 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 125,620 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
125,62	53.112.212,15	125,620

b) Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006:

Importe nominal presentado a canje: 206.513.663,52 euros.

Importe nominal aceptado: 79.113.663,52 euros.

Precio máximo aceptado: 130,40 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 130,390 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
130,40	70.000.000,00	130,400
130,30	9.113.663,52	130,390

c) Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006:

Importe nominal presentado a canje: 212.269.000,00 euros.

Importe nominal aceptado: 77.469.000,00 euros.

Precio máximo aceptado: 121,70 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 121,695 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
121,70	31.000.000,00	121,700
121,69	46.469.000,00	121,695

d) Obligaciones del Estado al 7,35 por 100, vencimiento 31 de marzo de 2007:

Importe nominal presentado a canje: 312.919.759,09 euros.

Importe nominal aceptado: 210.919.759,09 euros.

Precio máximo aceptado: 116,03 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 116,011 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
116,03	69.000.000,00	116,030
116,02	28.000.000,00	116,020
116,01 e inferiores	113.919.759,09	116,011